



INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL

## **VERSIÓN PÚBLICA**

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



**INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador, El Salvador, C.A

17207/2024

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con quince minutos del día diecinueve de agosto del año dos mil veinticuatro.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido la solicitud de información con número 17207, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el solicitante [REDACTED], con pasaporte de la República de El Salvador número [REDACTED], en la que solicita: *“Mi nombre es [REDACTED] y estoy solicitando el certificado de nacido vivo. Mi fecha de nacimiento es 22/08/1994 y naci en el Hospital del Seguro Social en Santa Ana. El nombre de mi padre es [REDACTED]. Estoy incluyendo datos del asegurado, ISSS, y afiliacion. No.de afiliacion: [REDACTED] Documento de identidad No. [REDACTED].”* Hace las siguientes VALORACIONES:

Que en fecha veintidós de julio del año dos mil veinticuatro, se le notificó que el documento remitido se encontraba vencido, por lo que era necesario que remitiera documento de identificación vigente, conforme al Art. 52 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública RELAIP, a efecto de realizar la verificación de la firma.

Asimismo, se advirtió que, era necesario que aclarara el tipo de documento que requiere o si se refiere al Certificado de nacimiento (Plantares).

Por lo que habiendo transcurrido los diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la prevención, que establece el Art. 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos, sin que se haya recibido la información requerida, es procedente denegar la solicitud de información y archivar las presentes diligencias. Por lo antes expuesto, **RESUELVE:**

**Declárese**, inadmisibile la presente solicitud, por no haber subsanado prevención realizada por esta dependencia y hágase del conocimiento del solicitante que para reiniciar el trámite deberá presentar una nueva solicitud, que cumpla con los requisitos antes mencionados.

**Notifíquese**, por medio de correo electrónico.

  
Licda. Ena Violeta Mirón  
Oficial de Información OIR/ISSS  
A.M.

